

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO 0675000021911, EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y 70 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil once.

VISTO: Para resolver el expediente **CI/066/11**, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número **0675000021911**, se procede a dictar la presente resolución con base en el siguiente:

RESULTANDO

I.- Que con fecha diez de noviembre de dos mil once, el particular presentó solicitud de acceso a información pública, a través del Sistema INFOMEX, a la que le correspondió el número **0675000021911**, ante la Unidad de Enlace de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, requiriendo lo siguiente:

*Modalidad preferente de entrega de información
"Copia Certificada" (sic)*

Descripción clara de la solicitud de información

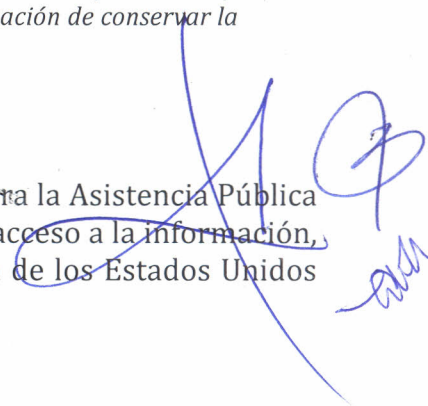
"Solicito a usted muy atentamente, gire sus apreciables instrucciones, a fin de que me sea proporcionada COPIA CERTIFICADA DEL TABULADOR REGIONAL, de la plaza que ocupé como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL 21 en el área del DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS. DEL AÑO 1995 AL AÑO 2011.." (sic)

II.- Que mediante el oficio número UE/0587/2011 de diez de noviembre de dos mil once, la Unidad de Enlace turnó la solicitud materia de la presente resolución, a la Dirección de Administración a fin de que emitiera respuesta oportuna, requerimiento que fue atendido con el oficio DA/1823/2011 de veintitrés de noviembre de dos mil once, en los términos siguientes:

"...respecto de los años 1995 a 2005, no es posible proporcionarlos de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y con lo indicado en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los que se establece la obligación de conservar la documentación durante un plazo de cinco años." (sic) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos





EXPEDIENTE No. CI/ 066 /11

Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley. Asimismo, por acuerdo CI/SO.8.10.1 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y de conformidad con el artículo segundo, apartado Nueve, fracción I, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia, se encuentra en sesión de trabajo permanente, a partir del nueve de agosto de dos mil diez, para atender solicitudes de acceso a la información y datos personales.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo descrito en el Resultando II de la presente resolución, se advierte que la Dirección de Administración, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indicó que la información de 1995 al 2005, es inexistente toda vez que de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Institución, así como los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, su plazo de conservación es de cinco años.

TERCERO.- Que al amparo de lo informado por la Dirección de Administración, este Comité de Información con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, **confirma la inexistencia parcial de la información solicitada.**

CUARTO.- Que el **recurso de revisión**, previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, podrá ser interpuesto, si así se considera, por el solicitante, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, cuyo formato y forma de presentación se localizan en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en el número **0675000021911**, conforme a lo comunicado por la Dirección de Administración, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Enlace de esta Entidad, al solicitante para los efectos conducentes.



Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Lariza Montiel Luis, Subdirectora General Jurídica y Presidenta del Comité de Información; Mónica Sánchez Castillo, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Información, y José Ignacio Silva Márquez, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y oficio de designación correspondiente.

Lic. Lariza Montiel Luis
Subdirectora General Jurídica
Presidenta del Comité de Información

Lic. Mónica Sánchez Castillo
Titular del Órgano Interno de
Control
Vocal

Lic. José Ignacio Silva Márquez
Director de Evaluación de Recursos para la
Asistencia Pública
Secretario Técnico